

Medellín, septiembre 05 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.660 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003897	Septiembre 04	3	2024070003905	Septiembre 05	23
2024070003898	Septiembre 04	5	2024070003906	Septiembre 05	26
2024070003899	Septiembre 04	8	2024070003907	Septiembre 05	28
2024070003900	Septiembre 05	11	2024070003908	Septiembre 05	30
2024070003901	Septiembre 05	13	2024070003909	Septiembre 05	32
2024070003902	Septiembre 05	16	2024070003910	Septiembre 05	35
2024070003903	Septiembre 05	18	2024070003911	Septiembre 05	37
2024070003904	Septiembre 05	21	2024070003912	Septiembre 05	39

República de Colombia



Radicado: D 2024070003897

Fecha: 04/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070003704** del 21 de agosto de 2024, en el artículo primero numeral uno, se nombró un Docente de aula área Ciencias Sociales – Rural en provisionalidad vacante definitiva como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43758781	MONSALVE CESPEDES DANY SUGEY	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	GUAYABAL PEÑA	CIENCIAS SOCIALES	8925	PLAZA VACANTE

En atención a que el señor **MONSALVE CESPEDES**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070003704** del 21 de agosto de 2024, en el artículo primero numeral uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N°2024070003704 del 21 de agosto de 2024, en el artículo primero numeral uno, el nombramiento de un Docente de aula área Ciencias Sociales – Rural, en provisionalidad vacante definitiva descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43758781	MONSALVE CESPEDES DANY SUGEY	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	GUAYABAL PEÑA	CIENCIAS SOCIALES	8925	PLAZA VACANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MONSALVE CESPEDES DANY SUGEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N°2024070003704 del 21 de agosto de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa-Contratista		29/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		3-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		30-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2024070003898

Fecha: 04/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003433 del 05 de agosto del 2024”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N°2024070003433 del 05 de agosto del 2024, en su artículo primero numeral uno, se nombró en una provisionalidad vacante temporal a un docente como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43717234	MUÑOZ RUIZ CATALINA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	I. E. R JAIPERA	I. E. R. JAIPERA - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	15288	ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CC 1017142233 MIENTRAS DURE EL ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE DEL TITULAR

En atención a que hubo un error en la novedad a cubrir, descrita anteriormente, en su artículo primero en el numeral uno, se hace necesario modificar el Decreto N°2024070003433 del 05 de agosto del 2024, en el sentido de indicar que la novedad a cubrir es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43717234	MUÑOZ RUIZ CATALINA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	15288	ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CC 1017142233 MIENTRAS DURE EL ENCARGO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N°2024070003433 del 05 de agosto del 2024, en su artículo primero, en el sentido de: indicar que la novedad a cubrir, es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43717234	MUÑOZ RUIZ CATALINA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	15288	ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CC 1017142233 MIENTRAS DURE EL ENCARGO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora MUÑOZ RUIZ CATALINA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Cindy Serna Herrera Auxiliar Administrativa - Contratista		30/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-9-24
Aprobó y Revisó :	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2024070003899

Fecha: 04/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003339 del 29 de julio Del 2024”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070003339 del 29 de julio del 2024, en su artículo primero numeral uno, se nombró en una provisionalidad vacante temporal a un docente como se describe a continuación:





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43644877	GÓMEZ SALAZAR AIDA LUZ	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. ROMERAL	E R PASTORCITA	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	10395	RESTREPO ESPINOZA MARTA LIGIA CC 32556705 MIENTRAS DURE EL ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE DEL TITULAR

En atención a que hubo un error en la novedad a cubrir, descrita anteriormente, en su artículo primero en el numeral uno, se hace necesario modificar el Decreto N2024070003339 del 29 de julio del 2024, en el sentido de indicar que la novedad a cubrir es como se describe a continuación:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43644877	GÓMEZ SALAZAR AIDA LUZ	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. ROMERAL	E R PASTORCITA	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	10395	RESTREPO ESPINOZA MARTA LIGIA CC 32556705 MIENTRAS DURE EL ENCARGO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N°2024070003339 del 29 de julio del 2024, en su artículo primero numeral uno, en el sentido de: indicar que la novedad a cubrir, es como se describe a continuación:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43644877	GÓMEZ SALAZAR AIDA LUZ	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. ROMERAL	E R PASTORCITA	DOCENTE DE AULA BÁSICA PRIMARIA	10395	RESTREPO ESPINOZA MARTA LIGIA CC 32556705 MIENTRAS DURE EL ENCARGO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **GÓMEZ SALAZAR AIDA LUZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

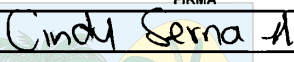
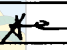




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Cindy Serna Herrera Auxiliar Administrativa - Contratista		30/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-9-24
Aprobó y Revisó :	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003900

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1145 de 2007 en su artículo 8, establece que el Sistema Nacional de Discapacidad está conformado por cuatro (4) niveles, entre ellos: (i) el organismo rector, (ii) el Consejo Nacional de Discapacidad – CND, (iii) los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad - CDD, y (iv) los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD o CLD.
2. Que en el artículo 14 de la Ley 1145 de 2007 se organizaron los comités departamentales como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad, y en su artículo 16 ibídem, se determina que el CDD esta conformado, entre otros, por el Gobernador o su representante de rango directivo.
3. Que en el Decreto 2024070001975 del 19 de abril de 2024 se delegó en la Doctora María del Pilar Solano Sierra, Secretaria de las Mujeres, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Discapacidad CDD.
4. Que actualmente, la Doctora en María del Pilar Solano Sierra, no hace parte de la planta global de cargos de la Administración Departamental y por lo tanto no es posible su participación en el CDD.
5. Que con fundamento en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, por lo que se hace necesario delegar en quien ejerza como titular de la Secretaría de las Mujeres o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Discapacidad CDD.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en quien ejerza como titular de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Discapacidad – CDD.

Parágrafo. La delegada(o) fungirá como presidente del Comité.


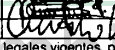
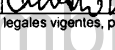
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070001975 del 19 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitario		02/09/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		02/09/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Previsión del Daño Antijurídico		02/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070003901

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 28 del 14 de diciembre de 2023, 07 y 08 del 17 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 30 de agosto de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024.

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 28 del 30 de agosto de 2024, cuenta con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ADICIÓN SECRETARÍA DE AGRICULTURA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS (\$5.418.610.826), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
0-2091	172H	I-1-2-13-01	C	999999	<b>5.418.610.826</b>	Reintegros
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.418.610.826</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS (\$5.418.610.826), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Proyecto
0-2091	163G	2-3	C17093	140105	<b>5.418.610.826</b>	Mejoramiento de la Infraestructura de apoyo a la producción, transformación y comercialización pecuaria del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>5.418.610.826</b>	

**CAPÍTULO II**

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Artículo 3º.** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.473.232.931), de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-14-04	C	999999	3.473.232.931	Acuerdo de pago
<b>Total</b>					<b>3.473.232.931</b>	


**Artículo 4º.** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física y en la Secretaría de Talento Humano, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.473.232.931), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	2.473.232.931	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220417	600.000.000	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45992	220420	300.000.000	Administración del programa firmes por el saber Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220425	100.000.000	Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>3.473.232.931</b>	

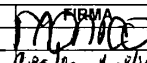
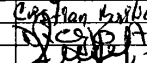
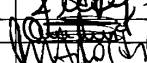
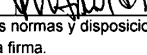
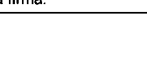
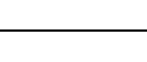
**ARTÍCULO 5º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Maria Ospina Gómez, Profesional Universitaria		30-08-24
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		30-08-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		30-08-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		30-08-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		30-08-24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-08-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003902

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y



**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- c. Que mediante el oficio con el radicado No. 2024020039879 del 27 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda la reducción del saldo no ejecutado por valor de \$139.907.283 correspondiente al proyecto denominado: *“Fortalecimiento de capacidades en CTel para la innovación educativa, en educación básica y media, mediante uso de TIC, en instituciones oficiales de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia”*, identificado con el BPIN 2020000100646 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a Asignación para la ciencia, tecnología e innovación-convocatorias 2021.
- d. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar del capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Educación el saldo no ejecutado del proyecto identificado con el BPIN 2020000100646, el cual cuenta con cierre definitivo efectuado mediante la resolución No. 2024060248002 del 13 de agosto de 2024.



Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	250007	139.907.283	Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - Convocatorias 2021.
				<b>Total</b>	<b>\$139.907.283</b>	

**Artículo 2º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
5-R005	751F	S-3	C39033	250007	139.907.283	Fortalecimiento de capacidades en CTel para la innovación educativa, en educación básica y media, mediante uso de TIC, en instituciones oficiales de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$139.907.283</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez , Profesional Universitario		29-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		27-8-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		27/9/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		30-8-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		02/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		07/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003903

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2024020040044 del 27 de agosto de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

*[Firma]*

*[Firma]*

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2024020040044 del 27 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$556.453.900 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020040164 del 28 de agosto de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000276 de agosto 28 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación con el fin de continuar con el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión institucional en las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, a través de la asistencia técnica en gestión de programas y proyectos, en formulación y seguimiento a indicadores, planes de acción y políticas públicas; así como en gestión tributaria, financiera, presupuestal, actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial y modelo integrado de planeación y gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C45992	220382	\$556.453.900	Fortalecimiento de la Asociatividad Territorial en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$556.453.900</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-3	C45992	220403	\$556.453.900	Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión institucional en las entidades territoriales del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$556.453.900</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

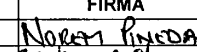
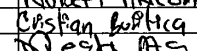
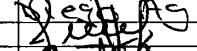

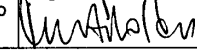
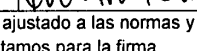
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		28-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		28-8-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		30/8/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		29-8-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		02/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		02/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003904

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2024020036497 del 06 de agosto de 2024.
- c. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros a los cuales se les incorporará los reintegros en el oficio con radicado No. 2024020037271 de 12 de agosto de 2024 y anexó oficio con radicado No. 2024020021364 de 20 de mayo de 2024, donde explica las razones para la incorporación.
- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020039993 del 27 de agosto del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020040181 del 28 de agosto del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos de reintegros del Sistema General de Participaciones para Educación que provienen del Presupuesto General de la Nación para ajustar los rubros de nómina para garantizar el pago oportuno de los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3014	172H	I-1-2-13-01	C	999999	\$18.235.040.204	Reintegros
				<b>TOTAL</b>	<b>\$18.235.040.204</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3014	151F	2-3	C22016	020261	\$18.235.040.204	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$18.235.040.204</b>	

**Artículo Tercero.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	28-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buritica</i>	28-8-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	<i>Director AG</i>	30/8/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>J. Cañas</i>	29-8-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Néstor Zuluaga</i>	02/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	02/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003905

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:

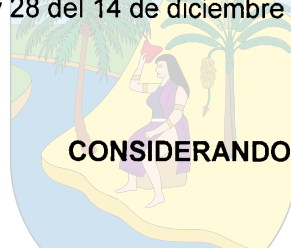


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante el oficio con el radicado No. 2024020039059 del 22 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3.375.802.112 dentro del agregado de inversión.

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- c. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante el oficio con el radicado No. 2024020039059 del 22 de agosto de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno citado en el literal "B".
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con el radicado No. 2024020039522 del 26 de agosto de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000275 del 28 de agosto de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la amornización y priorización de los recursos disponibles en los proyectos actuales hacia los nuevos proyectos formulados en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027" y cumplir así con la directriz impartida por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio con el radicado No. 2024020030178 del 3 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	1.566.588.828	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	1.809.213.284	Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad en el departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.375.802.112</b>	



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23011	160044	1.566.588.828	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23012	160045	1.809.213.284	Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad a internet para la transformación digital en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.375.802.112</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



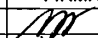
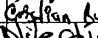
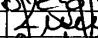

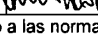

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez , Profesional Universitario		28-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		28-8-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		29-8-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		29-8-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		02/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		02/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003906

Fecha: 05/09/2024

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070003812 del 30 de agosto de 2024”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2024070003812 del 30 de agosto de 2024, Artículo Primero, se Encargó a la señora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.212.965**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0081**, ID Planta **6124**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0350**, ID Planta **5995**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico del 03/09/2024, la señora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.212.965**, manifestó que desiste en continuar en el proceso para encargo y posesionarse en el empleo con NUC 2000000350.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

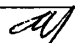
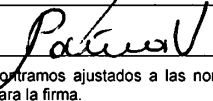
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2024070003812** del 30 de agosto de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante definitiva a la señora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.212.965**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0081**, ID Planta **6124**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0350**, ID Planta **5995**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

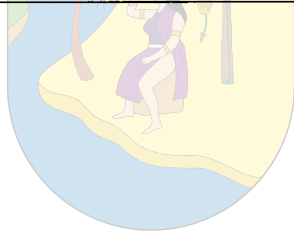
“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070003812 del 30 de agosto de 2024”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		5/9/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		5/9/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070003907

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la Administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante Temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4409**, ID Planta **6331**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ BENÁVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.146.499.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta, mediante comunicado del 20 de abril de 2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacancia temporal, al señor **CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.175.296**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4409**, ID Planta **6331**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ BENÁVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.146.499**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.175.296**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

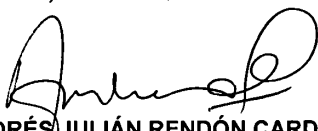
*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

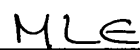
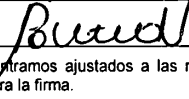
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Li. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		03/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		03/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003908

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-09, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2993, ID Planta 5366, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-09, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **SANDRA MILENA PUENTES BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.213.353**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2993**, ID Planta **5366**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **SANDRA MILENA PUENTES BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.213.353**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

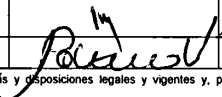
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		03/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		03/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003909

Fecha: 05/09/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-4ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0350**, ID Planta **5995**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-4ª y publicado el día 26 de agosto de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LAURA MILENA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.096.194.659**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **6002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **76.71%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0350**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 03/09/2024 a las 9:04, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), se le consultó a la servidora **URIBE ZAPATA**, si deseaba ser encargada en el empleo con NUC **0350**, ante el desistimiento de la primera posición, por ocupar la segunda posición de la lista de elegibles, quien manifestó interés el mismo día a las 10:09.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1385**, ID Planta **6000**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **LAURA MILENA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.096.194.659**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **6002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0350**, ID Planta **5995**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **LAURA MILENA URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.096.194.659**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1385**, ID Planta **6000**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


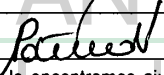
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Dirección de Personal.		04/09/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		04/09/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070003910

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020036786 del 09/08/2024, el señor **DIEGO IGNACIO RESTREPO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.627.429**, (Carrera Administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2858**, ID Planta **6803**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de octubre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

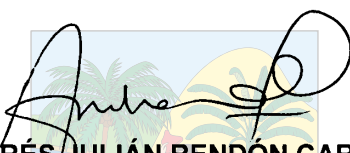
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO IGNACIO RESTREPO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.627.429**, (Carrera Administrativa), para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2858**, ID Planta **6803**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de octubre de 2024**.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DIEGO IGNACIO RESTREPO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.627.429**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	04/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>Patrued</i>	04/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003911

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-07, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0586**, ID Planta **5609**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-07, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta, mediante comunicado del 16 de agosto de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **YODY STACY CASTAÑO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.973.927**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0586**, ID Planta **5609**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **YODY STACY CASTAÑO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.973.927**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

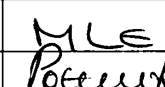
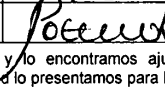
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional –Subsecretaría de Talento Humano – de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		03/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		03/09/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070003912

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S. 2021060003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-07, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0586**, ID Planta **5609**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-07, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **PAOLA VERUSCHKA AGUDELO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.728.824**, en la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0586**, ID Planta **5609**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **PAOLA VERUSCHKA AGUDELO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.728.824**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*


**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

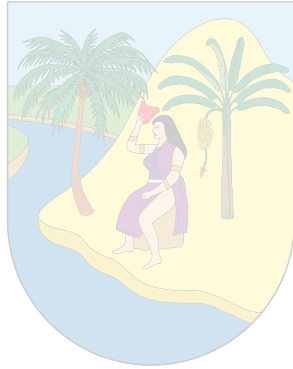
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		04/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		04/09/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*